



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
 PLAZA PRINCIPAL N° 100  
 TELEFONO 448209

000131

ORDENANZA N° 07-2012-MDCH

Characato, 13 de Abril del 2012



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

AL DÍA POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Abril del 2012 del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 64-2012-AL-MDCH, el Acuerdo de Concejo N° 50-2012-MDCH;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con el Artículo 192 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, ejecutar los planes y programas correspondientes; y demás competencias que la ley determine;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, Decreto Legislativo N° 816, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 62 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece que la Contribución Especial de Obras Públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad;

Que mediante Informe N° 64-2012-MDCH-GA/ADM el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos de la Municipalidad indica que estando a las Facultades de la Municipalidades de Characato, es que se hace necesario aprobar la presente ordenanza, por lo que opina que el Pleno del Concejo Municipal apruebe el Proyecto de Ordenanza que regula las Normas Procesales para la Recaudación y Administración de la Contribución Especial de las Obras Públicas, de acuerdo al Proyecto adjunto.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 11 de Abril del año 2012 mediante Acuerdo de Concejo N° 50-2012-MDCH se ha aprobado por Unanimidad la Ordenanza que regula las Normas Procesales para la Recaudación y Administración de la Contribución Especial de Obras Públicas, que consta de 27 artículos y 02 disposiciones finales, la misma que entrara en Vigencia al día siguiente de su publicación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
 PLAZA PRINCIPAL N° 100  
 TELEFONO 448209

13

000132

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Abril del 2012, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LAS NORMAS PROCESALES PARA LA RECADACION Y ADMINISTRACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Ordenanza que Aprueba las Normas Procesales para la Recaudación y Administración de la Contribución Especial de Obras Públicas, que consta de 27 artículos 02 disposiciones finales que son parte integrante de la presente, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.

**ARTICULO TERCERO:** Póngase en conocimiento de Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gerencia de Administración y Rentas de la Municipalidad para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Signature]*  
 Yvela Velasco Agramonte de Moscoso  
 SECRETARIA GENERAL



*[Signature]*  
 (ra). Angel Linares Portilla  
 ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

12  
000133

## NORMAS PROCESALES PARA LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS

### DISPOSICIONES GENERALES



**Artículo 1º** Por la presente Ordenanza, créase la Contribución Especial de Obras Públicas así como el establecimiento de las normas procesales para la aplicación de la Contribución Especial de Obras Públicas, creadas por el Capítulo I, Título III del Decreto Legislativo N° 776, en los Artículos 62 al 65, el Capítulo I del Título III del D.S.156-2004-EF que regirá para el Distrito de Characato.



**Artículo 2º** La Contribución Especial de Obras Públicas a que se refiere el D. Leg. 776, grava los beneficios derivados de la ejecución de las obras públicas que realice la Municipalidad de Characato y procederá su cobranza, cuando a consecuencia de aquellas, además de atender al interés común o general, se beneficie directa y especialmente propiedades de personas determinadas naturales y/o jurídicas.



### DE LA ZONA DE BENEFICIO

**Artículo 3º** La Contribución Especial de Obras Públicas, a que se refiere la presente Ordenanza, se aplicará en el área territorial constituida por los predios en los que se determine que reciben beneficios diferenciales por la construcción de Obras Públicas. Esta área se denominará Zona de Beneficio.

**Artículo 4º** El beneficio diferencial referido, está constituido por el aumento estimado del valor del predio por afecto por la obra que se ejecuta.

**Artículo 5º** Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza a todo terreno construido o sin construir, vivienda o unidad habitacional, local u oficina.

### SUJETOS PASIVOS

**Artículo 6º** Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios ubicados en la Zona de Beneficio a que se refiere el Artículo segundo.

**Artículo 7º** Cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago de la contribución en calidad de responsables los poseedores o tenedores, bajo cualquier título, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los legítimos propietarios.

**Artículo 8º** En el caso de predios que se transfieran después de la determinación de la Contribución Especial de Obras Públicas, son responsables solidarios al pago de la contribución el comprador y el vendedor.

### DE LA CONTRIBUCIÓN TOTAL

**Artículo 9º** La Contribución Total, es la Contribución Especial por Obra Pública total a cobrarse al conjunto de predios comprendidos en la Zona de Beneficio. La Contribución total no será mayor al 30% del costo total de la obra pública.

**Artículo 10º** Para establecer el costo total de una obra pública se incluirán todas las inversiones y gastos que la misma genere, como estudios, proyectos, presupuestos construcción y ejecución, control, financiamiento, gastos de administración y los que genere la emisión y distribución de los recibos de pago.





000134

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

Artículo 11° La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- a.- Establecer las obras públicas por ejecutar y por las que se exigirá la Contribución.
- b.- Determinar la Zona de Beneficio.
- c.- Establecer la Contribución Total.
- d.- Aprobar el padrón de contribuyentes y la Contribución Individual que les corresponda.

Artículo 13° El informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, deberá indicar obligatoriamente lo siguiente:

- a.- La zona de Beneficio
- b.- Costo estimado de la Obra
- c.- La Contribución total de la Obra a ejecutarse, que incluya la sumatoria de las Contribuciones individuales.
- d.- El detalle de las contribuciones individuales determinado conforme a los criterios establecidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones, en cuanto a tasaciones y a uno o más de los criterios de distribución a que se refiere el Artículo 19.

**DE LA PUBLICIDAD Y PARTICIPACIÓN**

Artículo 15° Los contribuyentes beneficiados, tendrán participación activa, pudiendo solicitar a la entidad el estudio del Presupuesto de la valorización del costo de la obra.

Artículo 16° La Municipalidad mediante Acuerdo de Consejo aprobará las obras públicas establecidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, disposición que debe ser publicada antes de la contratación o ejecución de la obra pública según corresponda.

Artículo 17° Por Decreto de Alcaldía se establecerá la Zona de Beneficio, Contribución Total y la Contribución Individual de una Obra Pública a que se refiere la presente ordenanza, y deberá publicarse.

Artículo 18° Los contribuyentes o responsables al pago de la contribución, en su calidad de propietarios, poseedores o tenedores de los predios ubicados en la Zona de Beneficio, podrán informarse del estudio del presupuesto final aprobado de la valorización del costo de la obra, mediante mecanismos idóneos que se establecerá y que estará a disposición de cualquiera de los interesados con una anticipación no menor de 5 días hábiles del inicio de la obra, debiendo cumplirse con el requisito de la notificación directa a cada uno de los interesados previo al inicio de este plazo.

**DE LA CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL**

Artículo 19° La Contribución total se distribuye entre los propietarios de los predios ubicados en la Zona de Beneficio determinándose la Contribución Individual para cuyo efecto podrán aplicarse algunos de los criterios siguientes:

- 1.- Criterios de los frentes: Consiste en distribuir la contribución total en proporción a la longitud de los frentes de los predios.
- 2.- Criterios de áreas: consiste en distribuir la Contribución total en proporción directa al área del terreno y/o de la construcción del predio.
- 3.- Criterios de los frentes y áreas: consiste en distribuir la Contribución total en una parte en proporción a la longitud de los frentes y otra parte en proporción de las áreas.
- 4.- Criterios de factores de beneficio: consiste en distribuir la Contribución total, teniendo en cuenta las características de los predios y circunstancias que lo relacionan con la obra, calificándolas con coeficientes o factores numéricos; el producto o sumatoria de los factores parciales determinan el factor individual para establecer la contribución individual.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

Como factores parciales se ponderarán todas o algunas de las siguientes características y circunstancias: pendiente, área, forma, topografía, calidad del suelo, distancia a la obra, destino y uso presente y futuro, elementos presentes o posteriores que degraden la obra. Los criterios establecidos en el Reglamento General de Tasaciones del Perú.



**DEL PAGO**

**Artículo 20°** La Municipalidad, por medio de la Gerencia de Administración y Rentas, emitirá y distribuirá los recibos a los beneficiarios de la obra pública, consignándose en ellos el monto mensual de la contribución y la fecha de su vencimiento.



**Artículo 21°** La Municipalidad comunicará individualmente y bajo cargo a los propietarios o tenedores de los predios de la zona de beneficio, el monto al que ascenderá la contribución especial individual correspondiente de la obra pública.



**Artículo 22°** El pago de la Contribución individual se efectuará al contado, teniendo como fecha de vencimiento el que figure en el recibo emitido para su cobranza. El contribuyente o responsable podrá optar por el pago de su contribución en forma fraccionada mensual hasta un máximo de 2 cuotas. Excepcionalmente la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, concederá plazos mayores, cuando el caso lo justifique.

Los pagos de la Contribución individual, se efectuarán únicamente en el área de caja de la Municipalidad.

**Artículo 23°** El monto de la contribución no pagada dentro del plazo de vencimiento de los recibos mensuales estará regulado conforme a lo dispuesto por el T.U.O del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF.



**DE LAS INAFECTACIONES**

**Artículo 24°** Se encuentran inafectos al pago de la Contribución Especial de Obras Públicas, los predios de propiedad de:

- 1) La Municipalidad.
- 2) Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o a su funcionamiento a oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados así como los predios de propiedad de los Organismos Internacionales, reconocidos por el Gobierno peruano que le sirvan de sede.
- 3) Las entidades religiosas, por sus predios destinados a templos, conventos, monasterios, museos o asistencia social y hospitalaria no remunerados.
- 4) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; respecto de los predios destinados a sus funciones institucionales.
- 5) Centros Educativos estatales.
- 7) Los pensionistas propietarios de un solo inmueble a nombre propio o de la sociedad conyugal destinado en su integridad a casa habitación y que tengan como único ingreso económico la pensión que perciben cancelarán solo el cincuenta por ciento (50%) del monto que le corresponda pagar por la presente contribución.

**DE LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN**

**Artículo 25°** El monto recaudado por concepto de la Contribución Especial de Obras Públicas constituye renta de la Municipalidad Distrital de Characato.

**Artículo 26°** Son aplicables a la Contribución Especial de Obras Públicas las normas del Código Tributario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
 PLAZA PRINCIPAL N° 100  
 TELEFONO 448209

000135

Los recursos impugnativos que interpongan contra la valorización global de la obra o contra la Resolución que determine el monto de pago individual de la Contribución, se rigen por las disposiciones del Código Tributario.



La Vía Administrativa queda agotada con la Resolución que expida el Tribunal Fiscal.

Artículo 27° Los contribuyentes no pagarán por concepto de Contribución Especial de Obras Públicas, un monto mayor al beneficio diferencial atribuido a su predio.



**DISPOSICIONES FINALES**

Primera: Facúltese a la Alcaldía a dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la ejecución, adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**



*Yadira Velasco Agramonte de Moscoso*  
 SE. SECRETARIA GENERAL



*Prof. Angel Linares Portilla*  
 ALCALDE





JUZGADO DE PAZ  
CHARACATO  
AREQUIPA

000137

## CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

### CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 07-2012-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 13 de Abril del 2012, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LAS NORMAS PROCESALES PARA LA RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE OBRAS PUBLICAS. Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día viernes trece de abril del 2012.

Arequipa, 13 de Abril del 2012



  
Devy E. Herrera Torres  
JUEZ DE PAZ  
CHARACATO